

2016	13	08	007	P01981
------	----	----	-----	--------



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA MANABÍ PILOTS MANPILOTS S. A.
CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES CARLOS ALFREDO
COBEÑA GARCÍA Y EL SEÑOR JUAN CARLOS GONZALEZ
DAZA.**

CUANTIA: 10.000.00 USD.

En la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintiocho de de junio del dos mil dieciséis, ante mí, **doctor Tito Nilton Mendoza Guillem, NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO del cantón**, comparecen los señores **CARLOS ALFREDO COBEÑA GARCÍA, divorciado y el señor JUAN CARLOS GONZALEZ DAZA, de estado civil soltero**; todos ellos ecuatorianos, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Manta, y a quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta cuyo texto es

el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese incorporar en el correspondiente Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de compañía que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a esta celebración, por sus propios derechos, los señores **CARLOS ALFREDO COBEÑA GARCÍA, divorciado y EL SEÑOR JUAN CARLOS**

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ ECUADOR



GONZALEZ DAZA, soltero; todos ellos ecuatorianos, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Manta.- **SEGUNDA.-**

Declaración de Voluntad.- Los comparecientes actuando libre y espontáneamente, cada uno por sus propios derechos, declaran que concurren a este acto con el único y exclusivo propósito de manifestar que es su voluntad unir sus capitales e industrias con la finalidad de constituir una compañía anónima con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan de conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de Compañías.- Con este objeto manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañías y que expresan su consentimiento para la celebración de éste en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vinculan esta manifestación de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.-

ARTICULO PRIMERO.- Nombre.- La compañía anónima que se forma mediante el presente contrato, de nacionalidad ecuatoriana, se denomina **MANABÍ PILOTS MANPILOTS S. A. - ARTICULO SEGUNDO.-**

Objeto Social.- El objeto social de la compañía se concreta en prestar servicios de practicaje portuario y de lanchas de práctica.- Para cumplir su objeto social, la compañía podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en participación o mediante la

constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales.- **ARTICULO TERCERO.- Domicilio.**

El domicilio principal de la compañía se lo fija en la ciudad de Ayacucho, provincia de Manabí, República del Ecuador, sin embargo la compañía podrá establecer oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

CUARTO.- Plazo de duración.- El plazo de duración de esta compañía será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha en que esta escritura que contiene el contrato de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**

SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- Del capital social.- El

capital social de esta compañía es de DIEZ MIL DOLARES, dividido en DIEZ MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.- **ARTICULO SEXTO.- Título de Acciones.**- Los títulos de

las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero cero uno al diez mil inclusive, serie "A"; contendrán las inscripciones prescritas en la Ley de Compañías y serán autorizadas por las resoluciones del Presidente y del Gerente General de la compañía, o por las que ellos hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**

Aumento o disminución de capital.- La Junta General de Accionistas



Tito Milton Mendoza Gallego
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANABÍ
Ecuador

podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.- **ARTICULO OCTAVO.- Voto.-** En proporción a su valor

pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen.

Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.- **ARTICULO**

NOVENO.- Destrucción o Pérdida de Título.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de

Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- Representación de Accionistas.-**

Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- **ARTICULO UNDECIMO.-**

Certificados Provisionales.- Obligatoriamente se darán certificados



provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la Ley de Compañías y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades.

TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO,

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO

DUODECIMO.- Organismos y Funcionarios.- El Gobierno de la

compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.- **CAPITULO**

TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- a) Integración de la Junta

General.- La Junta General de accionistas está integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda

Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y, a falta

Este, por el accionista que resultare designado por los asistentes a la

En su defecto, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su falta,

Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatoria a Junta General

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillermo
NOTARIO SEP-TIMO
DEL CANTÓN MANA
MANA - ECUADOR

Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatoria a la Junta General Extraordinaria.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas será convocada por el Presidente, o cuando lo solicitase un accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado.- Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas, o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad competente para efectos de que se efectúe la convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Extraordinarias lo expresado en el artículo precedente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.-** En



las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que los asuntos resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para

resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de la Junta General para que tenga validez será tomada por la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y las abstenciones se

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores. y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de la convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de accionistas asuntos que no estén previstos en la convocatoria o sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones que se hayan tomado en ella; y, c) Juntas Universales.- Serán válidas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.-** De cada

sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.-**

Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General.- b) Elegir un Comisario Principal y otro



Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante;- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones;- g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución de la compañía ante el vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía;- l) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- m) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, n) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no tuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.- **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-**

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el

Tio Milton Mendoza Guillen
COMISARIO SEPTIMO
DEL CANTÓN MANABÍ
MANABÍ ECUADOR

período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Funciones del Presidente.-** Corresponde al Presidente de la empresa las siguientes atribuciones: presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.-

CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Representación Legal.- El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas por lo que dispone la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Condiciones.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de

Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá las funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;- **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.- Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdo que dicte la Junta General de Accionistas; c) Organizar y ejercer la administración de la Compañía y dictar las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento; d) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad; e) Conocer todos los casos y resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento económico y administrativo de la

Compañía que no sean de competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes especiales para designar a los gerentes auxiliares que estimare convenientes y necesarios para determinados negocios; g) Presentar ante la Junta General de los informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlos a la aprobación de las



Dr. Milton Mendoza Guillen
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANTAS - ECUADOR

Autoridades de Trabajo; i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la Compañía; j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que estimaren conveniente; l) Firmar pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía; n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía; ñ) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; y, o) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.- Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.- **TITULO TERCERO.- CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-**



Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes ~~pueden tener o no~~ la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus ~~cargos~~ podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO.- Convocatoria de Comisarios.- El Comisario que estuviese en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes de los Comisarios- Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía. **TITULO CUARTO.- CAPITULO SEPTIMO.-**

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO
PRIMERO.- Legitimación y Personería.- Para efectos de que los funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia

Tito Nilton Mendoza Guillen
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
Ecuador

certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. **ARTICULO TRIGESIMO.- REPARTO DE**

UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviere la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO**

PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA :La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por unanimidad la Junta General de Accionistas, en consideración al capital social pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**

Liquidadores.- Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviese desempeñando la Gerencia General. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Prorrogação de funciones de los administradores.-** Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan por haberse vencido sus períodos, estos



continuarán con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías.- **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA**

accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el capital social con el que se constituye la compañía se encuentra correctamente integrado y que el capital pagado en la constitución, será depositado en una institución bancaria una vez que se legalice la constitución de la misma, además declaran que están de acuerdo con las cláusulas de esta escritura, las mismas que guardan conformidad con las disposiciones legales pertinentes..- **QUINTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA**

COMPAÑIA.- Suscripción de Acciones y pago del capital social.-

Cuadro de suscripción de Acciones.- a) Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital social de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, suscrito íntegramente y pagado en la forma que consta en el siguiente cuadro de integración de capital:

No guarda relación con capital aportado

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERAR.	TOTAL CAPITAL	NUMERO ACCIONES
Os, Cobeña	400	400	400	400
González	400	400	400	400
TOTAL	800	800	800	800

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen
NOTARIO SÉPTIMO
DE CANTON MANTA
MANABI - ECUADOR

SEXTA.- Designación de los administradores.- Se designa mediante este acto constitutivo como administradores al capitán de altura Jorge Antonio Game Caamaño como Presidente y a la señora María Silvana Daza Aliatis como Gerente-General, a quienes se autoriza se crucen sendas notas haciendo conocer de su designación y procedan a la legalización de sus nombramientos.- **SÉPTIMA.- Documentos habilitantes.-** Constan como tales la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías y documentos personales de los accionistas. **OCTAVA.- Cuantía.-** La cuantía queda determinada por la cifra del capital social con el que se constituye la compañía. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Eberth Castro Rivadeneira, Registro número 1.987 C.A.M.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, la que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que es elevada a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes, por mí, el

 Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.

Carlos Cobeña García

Carlos Cobeña García
C.C.1309765467

Juan Carlos González Daza
Juan Carlos González Daza.
C.C.1304118035

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SEPTIMO CANTÓN MANTA

**SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA, QUE LA SELLO Y FIRMO EN MANTA, EN
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**

EL NOTARIO.

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR



Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES:
COBENA GARCIA CARLOS ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO:
MANABI PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO: **1979-04-24**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

130976546-7




INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION: **PATRON DE ALTURA** E153M1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
COBENA PALACIOS JOEL ELI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
GARCIA MENDOZA DOLORES DENNIS DIVINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
MANABI 2015-03-17
FECHA DE EXPIRACION:
2023-03-17

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL PRIMARIO CEDULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013 **CERTIFICADO DE VOTACION**
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

013-0084 **1309765467**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COBENA GARCIA CARLOS ALFREDO

MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION: **2**
PORTOVIEJO
ZONA: **1**

[Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA CANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **130411803-5**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ DAZA JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO **1978-06-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**







INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE

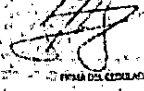
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ MELGAR RAUL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAZA ALIATIS MARIA SILVANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-02-19
2023-02-19

V2344V4242





SECRETARÍA DEL REGISTRO CIVIL

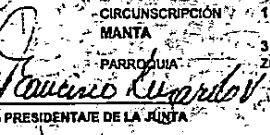
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0054 **1304118035**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GONZALEZ DAZA JUAN CARLOS

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA
PARROQUIA 3
ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**COPIA
NO VALIDA
PARA
EJECUTAR**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7736290

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1300743026 DELGADO RIVADENEIRA JORGE ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MANABÍ PILOTS MANPILOTS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL: N8211.00 ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

28/06/2016 6.56 AM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1309765467

Nombres del ciudadano: COBENA GARCIA CARLOS ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABÍ/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PATRON DE ALTURA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 21 DE FEBRERO DE 2003

Nombres del padre: COBENA PALACIOS JOEL ELI

Nombres de la madre: GARCIA MENDOZA DOLORES DENNY DIVINA

Fecha de expedición: 17 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.28 14:39:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1420130



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1309765467
Nombre: COBENA GARCIA CARLOS ALFREDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 013-0084

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1420130



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1304118035

Nombres del ciudadano: GONZALEZ DAZA JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 6 DE JUNIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: GONZALEZ MELGAR RAUL EDUARDO

Nombres de la madre: DAZA ALIATIS MARIA SILVANA

Fecha de expedición: 19 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emissor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.28 15:50:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1420746



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1304118035
Nombre: GONZALEZ DAZA JUAN CARLOS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 002-0054

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1420746





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MANABI PILOTS MANPILOTS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Manabí	Manabá	Manabá	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Manabí	Montecristi	Montecristi	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Montecristi		Eloy Alfaro	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
sin nombre	S/N		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Residencia		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	052311853		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	silvanaalistas@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0991242818			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
frente al hotel Baleones del Cerro			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
María Silvana Daza Alistas			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1301998637			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Silvana Daza Alistas

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



TRÁMITE NÚMERO: 3409



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2490
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	120
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /MANTA/28/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANABI PILOTS MANPILOTS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

REGISTRO MERCANTIL

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40





Factura: 002-002-000010693



20161308007P01981

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308007P01981						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2016, (12:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	COBENA GARCIA CARLOS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309765467	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GONZALEZ DAZA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304118035	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



T. Erosa

Silvana

14 JUL 2016

708484

SEÑORES
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
Presente.

De mi consideración:

Adjunto a la presente se servirán encontrar la escritura de constitución de la compañía MANABÍ PILOTS MANPILOTS S. A., con los nombramientos de los administradores de la empresa debidamente inscritos, con el fin que se ingresen al sistema de la institución.

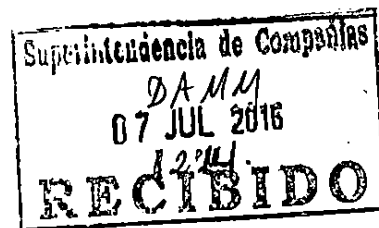
Atentamente

Silvana Daza Aliatis

María Silvana Daza Aliatis

Gerente General

Silvanaalitis@hotmail.com





Factura: 001-002-000033693



20181301003P01457

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PORTOVEJO

EXTRACTO

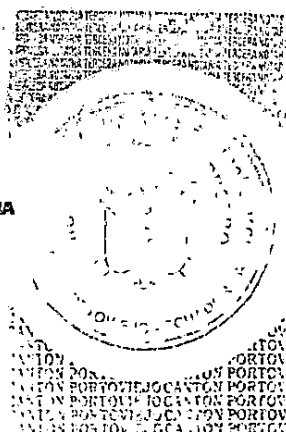
Escribano N°:		20181301003P01457					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE OCTUBRE DEL 2018, (19:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MANABI PILOTS MANPILOTS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1391839510001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	MARIA SILVANA DAZA ALIATIS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVEJO			12 DE MARZO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



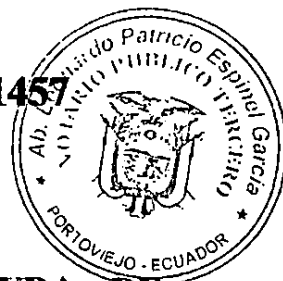
N° TRAMITE: 7435-0057-18
DOCUMENTO: Escritura



[Firma]
NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PORTOVEJO



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20181301003P01457



**ESCRITURA RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MANABI
PILOTS MANPILOTS S. A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: TRES COPIAS

En la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves once de octubre del dos mil dieciocho, ante mi Abogado Leonardo Patricio Espinel García, Notario Público Tercero del cantón, comparece la señora María Silvana Daza Aliatis, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **MANABI**



PILOTS MANPILOTS S. A., la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva y empresaria privada, domiciliada en la ciudad de Montecristi, cantón Montecristi, Provincia de Manabí, de paso por esta ciudad, a quién de conocer doy fe. Con amplia libertad y conocimiento la otorgante, para que sea elevada a escritura pública, me presenta la minuta cuyo texto es el siguiente: Señor Notario: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga la rectificación de la Cláusula Quinta del Testimonio de la Escritura de Constitución de la compañía **MANABI**

Leonardo
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

PILOTS MANPILOTS S. A., al tenor de las siguientes estipulaciones y



cláusulas PRIMERA: Intervinientes.- Comparece a esta celebración, la señora **Maria Silvana Daza Aliatis**, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **MANABI PILOTS MANPILOTS**

S. A., la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva y empresaria privada, domiciliada en la ciudad de Montecristi, cantón Montecristi, Provincia de Manabí, en cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el cuatro de septiembre del dos mil

dieciocho. **SEGUNDA: Antecedentes.-** La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Séptima del cantón Manta, el veintiocho de junio del dos mil dieciséis, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el primero de julio del dos mil dieciséis. **TERCERA: RECTIFICACIÓN A LA ESCRITURA**

PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Junta

General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, resolvió rectificar la escritura de

constitución de la compañía, concretamente la Cláusula quinta del estatuto, la que queda redactada en la siguiente forma: " **QUINTA.- DEL**

CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Suscripción de Acciones y

pago del capital social.- Cuadro de suscripción de Acciones.- a) Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la

constituyen con un capital social de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, suscrito íntegramente y pagado en la forma que consta en el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERAR.	TOTAL CAPITAL	NUMERO ACCIONE S
Carlos Cobeña G.	5.000	5.000	5.000	5.000
Juan Carlos González D.	5.000	5.000	5.000	5.000
TOTAL	10.000	10.000	10.000	10.000

CUARTA: DECLARACION DE VOLUNTAD. La señora María Silvana Daza Aliatis, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **MANABI PILOTS MANPILOTS S.A.**, en la calidad con que interviene, actuando libre y espontáneamente

declara bajo juramento que la compañía no mantiene contratos ni obligaciones pendientes con el Estado ni con ninguna de sus Instituciones.

Además declara la rectificación de la cláusula Quinta del estatuto, todo en la forma en que se detalla en el acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el cuatro de septiembre del dos mil dieciocho que se agrega como documento habilitante. **QUINTA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES. Constan como tales el nombramiento del representante legal, documentos personales de la

Leonardo
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

compareciente y copia de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el cuatro de septiembre del dos mil dieciocho.-

SEXTA: CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.-

Agregue usted señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. María Delgado Alcívar, Mat. 13-2016.304 F:A:M.. Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. El otorgante se afirma y se ratifica en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente al compareciente por mí, el Notario, aquel se ratifica en todo lo expuesto, y para constancia firma en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.

Silvana Daza Aliatis

María Silvana Daza Aliatis

C.C.1301998637



Leonardo Patricio Espinel García
AB. LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCÍA

NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN PORTOVIEJO



Manta, 28 de junio del 2016

Señora
María Sivera Daza Alatis
Ciudad.

De mi consideración:

Cumpleme poner en su conocimiento que en el acto constitutivo de la compañía MANABÍ PILOTS S. A., celebrado el día martes 28 de junio del 2016, en la Notaría Pública Séptima del cantón Manta, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, se designó a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por un período de cinco años, los que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta.

En virtud del cargo conferido, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes y atribuciones que le confieren la Ley, y el estatuto social en su artículo vigésimo quinto especialmente.

Con esta oportunidad hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

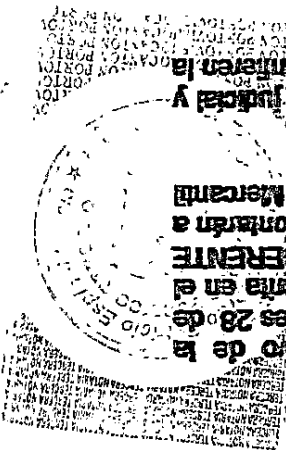
Cap. de Alt. Jorge Antonio Garza Casanovi
Presidente

RAZON: Acepto el cargo.- Manta, 2016-06-28

Silvana Daza Alatis
María Sivera Daza Alatis
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domicilio: Cuid. Eloy Alfaro
C.C.: 1301988337
Teléfono: 052311853

DOY FE: Que esta copia
es igual a su original.
FECHA: 11 OCT. 2018
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO TERCERO PORTOVIEJO

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR



Registro Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 3411



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2492
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	427
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANABI PILOTS MANPILOTS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	DAZA ALIATES MARIA SILVANA
IDENTIFICACIÓN:	1301938637
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO (Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CIA INSC. 120 REP. 2490 DE FECHA 01-07-2016

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

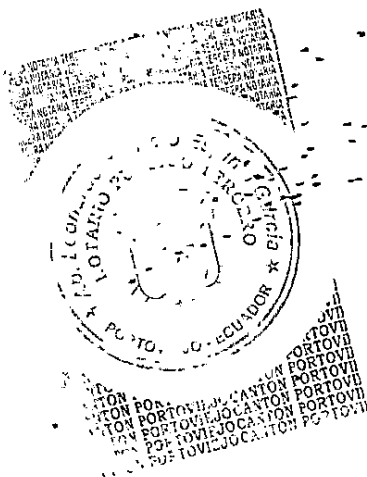
REGISTRO MERCANTIL

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 6 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016

MANTA

RODRIGO ORDOÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA 840



DINARDAP



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1391535510001
MANASI PILOTS MANFILOTS S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

DAZA ALIATES MARIA OLIVIA
FRANCO GARCIA YOLANDA FRANCISCA
OTROS
SN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 21/07/2018
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. FIN DE ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE PRACTICAJE PORTUARIO:

DOMICILIO TRIBUTARIO

Dirección: MANABI Canton: MANIFI Parroquia: MANIFI Ciudadela: MANIFI ZOO Calle: 5ta y 6ta Intersección AV. 2 Esquina ubicada entre ATRAS DEL CUERPO
JOMBROS Celular: 0991242818 Email: dmanasat@hotmial.com Telefono Trabajo: 002311853

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

REGISTRACIÓN

1 ZONA 4 MANABI

DOY FE: Que esta copia
es igual a su original.

FECHA: 11 OCT. 2018

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO TERCERO PORTOVIEJO



Código: RMRUC2017000615589
Fecha: 27/04/2017 20:44:32 PM

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1501835510001
MANABI PLOTS MANPLOTS S.A.

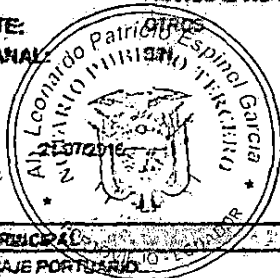
NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

DAZA ALIATIS MARIA DE VASCA
FRANCO GARCHOZO YOLANDA FRANCISCA

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: 521

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN:
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/07/2016
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. FIN DE ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE PRACTICAJE PORTUARIO:

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Cantón: MANITA Parroquia: MANITA Cacha de la: MANITA 2000 Calle: 5 Número: SN Intersección: AV. 2 Referencia ubicación: ATRAS DEL CUERPO DE BOMBEROS Celular: 0991242318 Email: sri.constatas@hotmail.com Teléfono Trabajo: 052311853

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
SUBSECCIÓN	1 ZONA 4 MANABI	CERRADOS	0



Código: RUC2017000515589
Fecha: 27/04/2017 20:44:32 PM

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MANABI PILOTS MANPILOTS S. A., CELEBRADA EL DIA MARTES 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

En la ciudad de Manta, a las 18H15 del día martes 4 de septiembre del 2018, en las oficinas, ubicadas en calle 5 y Av. 2, encontrándose reunidos los accionistas Carlos Cobeña García, poseedor de 5.000 acciones, y el señor Juan González Daza, propietario de 5.000 acciones, las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una; por lo que al encontrarse presente el cien por ciento del capital, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, con el fin de tratar el siguiente orden del día

1) Cumplimiento a observaciones comunicadas por la Intendencia de Compañías, respecto a la escritura de constitución.

Actúa como Presidente de la junta el señor Jorge Game Caamaño y como secretaria la Gerente General, María Silvana Daza Aliatis.

La Presidencia una vez constatado el quórum por secretaria, según lo dispone el artículo 239 de la Ley de Compañías, pasó a conocer el orden del día, previamente aprobado por los presentes.

PUNTO UNO.- Al respecto, expresa el Gerente General, que la cláusula Quinta del estatuto ha sido observada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, respecto a la integración del capital constante en el cuadro inserto en la misma, por lo que en forma unánime se resuelve rectificar el contenido de la Cláusula Quinta del Testimonio de la Escritura de Constitución, la que queda redactada en la siguiente forma:

" QUINTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Suscripción de Acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de Acciones.- a) Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital social de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, suscrito íntegramente y pagado en la forma que consta en el siguiente cuadro de integración de capital:

FECHA: 11 OCT. 2018

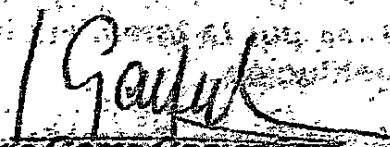
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO TERCERO PORTOVIEJO

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERAR	TOTAL CAPITAL	NUMERO ACCIONES
Carlos Coberña G.	5.000	5.000	5.000	5.000
Juan Carlos González D.	5.000	5.000	5.000	5.000
TOTAL	10.000	10.000	10.000	10.000

Siendo las 19H00 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que leída en alta voz es aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los presentes, en unidad de acto.


Jorge Game Gaianano
Presidente


Maria S. Daza Aliatis
Gerente General


Carlos Coberña García


Juan González Daza



130199063-7



DEZA ALIATE

MAJIA ELVANA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

文苑英華

THE

12-5-93-95

EDITORIAL

2000

CASADO

GIVE CASH

1074E AUTOX

APR 10 1962

DEZA 2020

ARMANDO Y ROBERTO DE LA FUENTE

MINUTE ANALYSIS

WORKING WITH THE EXPERTS

CLAYTON
1999

2013-11-11

1950

2025-12-16
09:02 AM CDT

100-100000

IDECU1301998637<<<<<<<<<<<<<
550903F251ITIECU<<<<<<<<<<<<<
DAZACALIAS<MARIA>SILVANA<<<

PORTOVIEJO, ECUADOR

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA
CONSEJO FOMENTO Y DESARROLLO 2012
12150007 003-0150

DATA ALIATE MARIA SELVANA

STATUS

TELEFONO **VIA ALLA CROCE**

4.1.2.4. 35.00 CoreCap 0 Tot USD 35.00

DELEGACION PROVINCIAL DE MARIN - CONT "1"

135061 19700113 1341.0

58582

DOY FE: Que esta copia
es igual a su original.

FECHA: 1-1 OCT: 2018

Remite //

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO TERCERO PORTOVIEJO

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcu
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Silvana Daza Aliatis

Número único de identificación: 1301998637

Nombres del ciudadano: DAZA ALIATIS MARIA SILVANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JORGE ANTONIO GAME CAMACHO

Fecha de Matrimonio: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: FRANCISCO MANUEL DAZA PALACIOS

Nombres de la madre: MARIA AMARILIS ALIATIS SALMON

Fecha de expedición: 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2018

Emissor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO



Nº de certificado: 186-163-67070



186-163-67070

Ing. Jorge Troya Fuertes

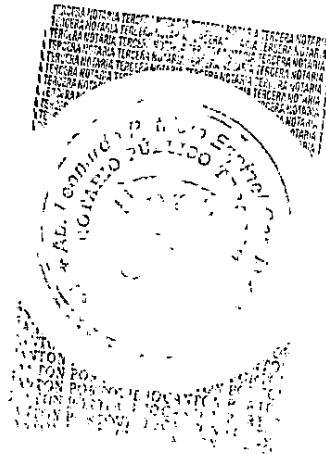
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO A OCHO FOJAS IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS. QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador





Factura: 001-003-000003531



20181308007000278

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20181308007000278

MATRIZ	
FECHA:	30 DE OCTUBRE DEL 2018, (18:17)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01981

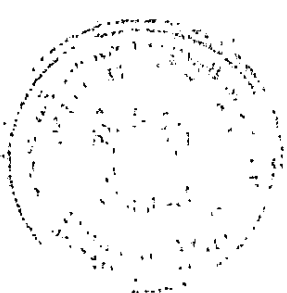
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DAZA ALIATIS MARIA SILVANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301998637
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

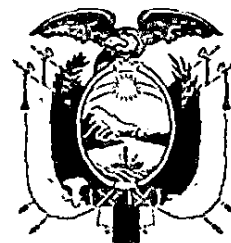
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Z.



RAZÓN MARGINAL : DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MANABI PILOTS MANPILOTS S.A.** que fue celebrada con fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis en la Notaria Séptima de este cantón , otorgado por los señores Carlos Alfredo Cobeña García y Juan Carlos González Daza, autorizada por el doctor Tito Nilton Mendoza Guillem, en su calidad de Notario Séptimo del cantón Manta, en esa época, anoto sobre la escritura de Rectificatoria a la mencionada escritura de Constitución y concretamente en la cláusula quinta del estatuto referente al capital Social de la Compañía, suscripción de acciones y pago del capital social. Cuadro de suscripción de Acciones. Y que la constituyen con un capital social de diez mil dólares; la misma que ha sido celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Portoviejo, con fecha once de Octubre del año dos mil dieciocho.

Particular que dejo constancia de lo anteriormente expresado y en cumplimiento a la Ley; firmando en mi calidad de Notaria Séptima del cantón Manta el treinta de octubre del año dos mil dieciocho.



LA NOTARIA.

[Firma manuscrita]

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano



Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECU



TRÁMITE NÚMERO: 7291



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL RECTIFICACIONES

NÚMERO DE REPERTORIO:	5085
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/11/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	473
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1301998637	DAZA ALIATIS MARIA SILVANA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICACIONES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /PORTOVIEJO/11/10/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANABÍ PILOTS MANPILOTS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS ADICIONALES:

SE PROCEDE A RECTIFICAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. CIA. INSC. 120; REP. 2490; F. 01/07/2016; EB. (REV/RB).

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 9 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018

REGISTRO MERCANTIL

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

